

### I.4.3. Funciones de los Espacios Naturales Protegidos

La primera finalidad de la legislación autonómica andaluza en materia de espacios protegidos se focaliza hacia la protección de determinadas áreas del territorio a través de figuras específicas de protección contempladas en la legislación estatal (ley 4/89) o mediante las que establece la propia ley autonómica (ley 2/89). La segunda finalidad consiste en planificar y ordenar la gestión de los recursos naturales existentes en los parques de tal modo que su conservación favorezca y fomente el desarrollo socioeconómico de las comarcas afectadas.

#### El concepto de desarrollo sostenible

Sostenibilidad significa equilibrio entre ecología y progreso, entre conservación y desarrollo económico. Estos principios se formularon por primera vez en la Conferencia de Estocolmo en 1972. Se consagraron en 1987 por la Comisión Mundial de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común".

Se entiende por Desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. El concepto se consagra universalmente en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 que sin duda constituyó el mayor foro ambiental de la historia de la humanidad. A partir de su Quinto Programa de Acción la Unión Europea también ha asumido los principios del desarrollo sostenible.

La gestión de los Espacios Protegidos de Andalucía conlleva:

- Planificación: elaboración de los PORN y de los PRUG (Plan Rector de Uso y Gestión).
- Aplicación del régimen de autorizaciones.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.
- Ejercicio del derecho de tanteo y retracto.
- Señalización de los espacios declarados
- Participación de las instancias públicas y privadas en su administración.

Desde una perspectiva ecológica, económica y social la UICN considera que los espacios naturales protegidos cumplen, entre otras, las siguientes funciones:

- Conservación de los recursos hídricos y de los suelos.
- Mantenimiento de recursos genéticos silvestres.
- Conservación de la vegetación natural sobre suelos poco productivos.
- Protección de especies sensibles a las perturbaciones antrópicas
- Hábitat crítico de alimentación y cría de especies de interés cinegético.
- Protección de la población humana frente a muchos tipos de catástrofes naturales.
- Fuente de ingresos y empleo a través de nuevas formas de turismo: rural, ecológico, científico etc.

### I.4.4. Figuras de protección. Características y ejemplos

#### Antecedentes

Los análisis sobre la política de protección y conservación de la naturaleza desarrollada en España comienzan durante los años 80 y se intensifican con el desarrollo de la Sección Española de la Federación de Parques Nacionales y Naturales de Europa y del Centro de Investigaciones Ambientales de la Comunidad de Madrid "Fernando González

Bernaldez”.

Durante los últimos 20 años el desarrollo de la protección de la naturaleza en España ha sido exponencial: 28 espacios protegidos (150.000 hás. en 1980), 240 (660.000 hás. en 1987) y 807 (3.066.748 hás. en 1996). A pesar de este ritmo de crecimiento el porcentaje del 6,07 % de superficie total protegida en España es todavía modesto si se compara con la superficie protegida en países europeos como Alemania (25%), Austria (25%) o Gran Bretaña (19%). Con las competencias sobre planificación y gestión de recursos y de espacios protegidos transferidas a las Comunidades Autónomas, el mapa actual de la conservación en España resulta muy asimétrico en el espacio y en el tiempo. Comunidades Autónomas con legislación propia frente a las que dependen de la estatal y gradientes de protección territorial que oscilan entre el referente del modelo Canario con el 40% de su superficie protegida hasta el 0% en la Comunidad de la Rioja.

Las estrategias internacionales de conservación de la naturaleza se han desarrollado en una triple dirección: protección de ecosistemas amenazados (Convenio de Ramsar), protección de ecosistemas representativos de cada bioregión (Diploma Europeo, Patrimonio de la Humanidad etc.) y conservación de espacios ecoculturales (Reservas de la Biosfera). La evolución histórica dominante de la tarea conservacionista ha integrado progresivamente conceptos tales como la visión integral de los sistemas ecológicos, el valor del hombre y la diversidad social, las economías de los recursos naturales etc., hasta conformar el escenario del desarrollo sostenible consagrado en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992).

## Categorías de protección internacionales, nacionales y regionales

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y, más específicamente, la Comisión de Parques

Nacionales y Áreas protegidas, ha liderado durante los últimos 25 años, a escala internacional, las estrategias de protección y conservación, estableciendo sucesivos listados de categorías y criterios, y proporcionando asesoramiento a gobiernos de todo el mundo.

La situación legislativa actual descrita anteriormente exige una reflexión que conduzca a la homologación de las distintas categorías autonómicas españolas, entre sí, y con respecto a las internacionales de la UICN. Esto permitirá que los gestores de los espacios protegidos empleen un mismo lenguaje y puedan compartir, comparar y programar sus experiencias de gestión.

Se ha analizado la ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, y la ley 2/89, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales a su protección, así como las Categorías de Protección de la UICN (1994). Igualmente se recopilan todos los criterios empleados en la definición de los estatus de protección de las diferentes figuras y los objetivos prioritarios que se contemplan en la gestión para cada categoría.

La ley 4/89 contempla cinco estatus de protección: Reserva Natural, Parque Nacional, Parque, Monumento Natural y Paisaje Protegido. La ley 2/89 califica la figura estatal como Parque Natural y añade a las categorías anteriores los estatus de Paraje Natural, Reserva Concertada y Parque Periurbano. La UICN establece en la actualidad siete categorías de protección: Categoría I.a ó Reserva Natural Estricta, Categoría I.b ó Área Natural Silvestre, Categoría II ó Parque Nacional, Categoría III ó Monumento Natural, Categoría IV ó Área de Manejo de Hábitats/especies, Categoría V ó Paisaje Protegido y Categoría VI ó Área Protegida con Recursos Manejados.

Los objetivos de gestión, vinculados a los estatus de protección analizados y seleccionados como prioritarios fueron los siguientes: 1. Investigación; 2. Monitoreo ambiental; 3. Protección de la integridad ecológica; 4. Protección de la integridad

ecocultural; 5. Uso público (Actividades recreativas); 6. Uso público (Actividades educativas); 7. Gestión de recursos biológicos; 8. Autoridad ambiental; 9. Protección de la gea; 10. Protección de especies; 11. Mantenimiento de la diversidad; 12. Ecodesarrollo; 13. Propiedad del suelo.

Contrastando los objetivos de gestión que para UICN son prioritarios, el resultado de comparar las figuras de protección en las escalas andaluza o regional, estatal e internacional es el siguiente:

## Resultados del análisis comparado entre categorías de protección internacionales (UICN) y las figuras de protección aplicadas en Andalucía

### Categoría I. Reserva Natural Estricta / Área Natural Silvestre.

*Área protegida manejada principalmente con fines científicos o con fines de protección de la naturaleza.*

Se divide en dos subcategorías:

- **Reserva Natural Estricta.** *Área protegida manejada principalmente con fines científicos.* El concepto de UICN se refiere a áreas terrestres o marinas que poseen *ecosistemas y/o especies destacados o representativos*. El objetivo de la reserva se focaliza hacia tareas de investigación y/o monitoreo ambiental.
- **Área Natural Silvestre.** *Área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza.* El concepto de UICN se refiere a *vastas superficies* terrestres o marinas *no alteradas o muy poco alteradas, no habitadas por el hombre* de forma permanente o significativa. Las áreas naturales silvestres se protegen y manejan para preservar su condición natural.

El concepto de *Reserva Natural* de la ley 4/89 se orienta hacia la "protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad o singularidad merecen valoración especial", concepto incompatible con la explotación de

recursos, salvo excepciones de compatibilidad. La ley 2/89 exige, para las Reservas Naturales, la "delimitación de una zona de protección exterior, continua y periférica con la finalidad de prevenir y corregir impactos negativos y promover usos del suelo compatibles con su conservación". Las figuras de protección calificadas como *Reserva* coinciden básicamente tanto para la UICN como para la legislación básica estatal. La coincidencia esencial radica en el valor ecológico del área y en que los objetivos de manejo se focalizan hacia la investigación y/o la protección de esos valores. La única diferencia detectable en la definición de Reserva es el énfasis de la UICN en lo referente a la representatividad de las áreas de reserva y el de nuestra legislación en lo referente a la rareza y fragilidad. La figura de *Área Natural Silvestre* parece obedecer a la proyección del concepto de *Reserva* sobre áreas poco o nada intervenidas por el hombre, en países en vías de desarrollo (UICN), en contraposición con la modesta superficie que poseen las reservas en los países industrializados. Las Reservas andaluzas encajables en esta categoría serían aquellas bien conservadas y especialmente orientadas hacia la investigación y monitoreo.

### Categoría II. Parque Nacional.

*Área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreo.*

La filosofía de la figura de Parque Nacional de la UICN se dirige hacia áreas terrestres o marinas naturales que se declaran para *proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras*. El estatus de Parque Nacional excluye modelos de explotación de recursos y formas de ocupación del territorio contrarios a los objetivos protectores. El concepto de Parque Nacional de la UICN asume, sin embargo, la cabida en el seno de estas áreas protegidas de actividades *espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas*, que "deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural".

El concepto de Parque Nacional de la ley 4/89 conlleva el reconocimiento de que su



*Parque Natural Bahía de Cádiz.*

conservación sea de "interés general de la Nación" y, como consecuencia, su declaración "por ley de las Cortes Generales". El "interés general" remite a su representatividad con respecto a alguno de los sistemas naturales españoles que figuran en un anexo de la ley. El concepto de *Parque Nacional* de la UICN coincide con el de la legislación española, excepto en el énfasis tan directo hacia la dimensión recreativa. Consideramos que la explicación podría encontrarse en los orígenes decimonónicos norteamericanos de los primeros Parques Nacionales, concepto anglosajón que vincula tradicionalmente las "actividades espirituales y el recreo" a la filosofía de los parques, en contraposición con el concepto de Parque Nacional español, mucho más focalizado hacia la protección de ecosistemas representativos de una determinada bioregión. La alusión a la compatibilidad ecológico-cultural tiene también el mismo origen (recordemos la filosofía que subyace en los Parques Nacionales ingleses que son, esencialmente, paisajes ecoculturales). En nuestra opinión los Parques Nacionales de Andalucía encajan en la categoría II de la UICN sin necesidad de forzar

interpretaciones.

### **Categoría III. Monumento Natural.**

***Área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas.***

Para UICN la figura de Monumento implica la existencia de *características naturales o naturales-culturales específicas excepcionales*. La excepcionalidad viene dada por su rareza, cualidades representativas, cualidades estéticas o importancia cultural.

La ley 4/89 define los Monumentos como "*espacios o elementos de la naturaleza constituidos por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza que merecen ser objeto de una protección especial*". Además de la definición genérica en base a los tres calificativos anteriores se contemplan como aspirantes específicos a Monumentos naturales las *formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y otros elementos de la gea, bien por su singularidad o bien por sus valores científicos, culturales o paisajísticos*. El concepto de Monumento Natural de la legislación básica no contempla la obligación de elaborar ni *Plan de Ordenación de Recursos Naturales* ni *Plan*

*Rector de Uso y Gestión*. La ley 2/89 exige, para los Monumentos Naturales, la "delimitación de una zona de protección exterior, continua y periférica con la finalidad de prevenir y corregir impactos negativos y promover usos del suelo compatibles con su conservación".

La figura de Monumento Natural de UICN, en principio, parece coincidir básicamente con el concepto de Monumento diseñado en el catálogo elaborado recientemente en Andalucía. En este catálogo la figura de monumento se vincula a cuatro tipologías: bióticos, geológicos, etnográficos y geográficos. También se concretan otros aspectos: "límites espaciales nítidos, superficie pequeña y homogeneidad interna" que no aparecen explicitados en la ley y que permitirían situar en el extremo opuesto de los gradientes que definen estos factores a la figura de *Paisaje Protegido*. La alusión directa a los elementos de la gea debe interpretarse como un intento de compensar un cierto agravio histórico en las estrategias de conservación de la naturaleza en España, sesgadas hacia argumentos de carácter biocéntrico. Los Monumentos catalogados recientemente en Andalucía, provistos de una ficha-expediente que propone un modelo de gestión, se ajustan a la categoría III de la UICN. A pesar de que la figura de Monumento no exige elaboración de PORN y PRUG, la interpretación realizada de esta figura contempla la conveniencia de un sencillo modelo de gestión compartida y de corresponsabilidad en el mantenimiento de la integridad del Monumento, entre la propiedad, pública o privada, y la Autoridad Ambiental.

**Categoría IV. Área de Manejo de habitats / especies.**

***Área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.***

Para la UICN se trata de áreas terrestres y/o marinas sujetas a *intervención activa* con fines de manejo, para garantizar el *mantenimiento de los habitats y/o* satisfacer las *necesidades de determinadas especies*.

En la ley 4/89 no existe ninguna figura en cuya *definición* se aluda directamente al *manejo*

*o intervención activa* para la conservación, excepto, en las Reservas Naturales, que se definen, en sentido contrario, limitando la explotación de recursos. La figura de Reserva Natural de la legislación estatal exige la elaboración de un *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales* pero no contempla la necesidad de un *Plan Rector de Uso y Gestión*, es decir, se da prioridad a la protección en detrimento de la gestión. En Europa se conocen como reservas naturales manejadas. La figura acentúa el énfasis en la intervención activa con fines de manejo. Hay más de 10.000 en Europa, muchas de tamaño diminuto. La filosofía es la de proteger un ecosistema o el hábitat de una especie vulnerable. Contribuyen a la conservación de la biodiversidad por encima de lo esperable en función del tamaño que poseen. En muchas ocasiones son fincas privadas manejadas con objetivos parecidos y este aspecto enlaza con el concepto de "Reserva Concertada" de la ley 2/89. Se entiende como Reserva Natural concertada "aquellos predios que sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan las figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección, con el acuerdo de sus propietarios para una protección concertada". Las Reservas concertadas actuales y muchas de las que se declaren en el futuro encajan en esta categoría IV.

**Categoría V. Paisaje Terrestre y Marino Protegido.**

***Área protegida gestionada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos.***

La UICN define los Paisajes Protegidos como "superficies de tierra, costas y mares, según el caso, en los que las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años han producido zonas de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que, a menudo, alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área".

En Europa es la figura más usada en la



*Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.*

protección de la naturaleza. Según la UICN son áreas reconocidas por la calidad de su medio natural que pueden ayudar a mantener formas tradicionales de vida respetuosas con el entorno. Lugares que pueden ofrecer modelos de desarrollo sostenible, ideales para el recreo y el turismo. Constituyen las dos terceras partes del territorio protegido de Europa (66,8%), con frecuencia subvaloradas, y con niveles de manejo muy variables. En ocasiones no existe ningún tipo de gestión. La ley 4/89 define los Parques como "áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece atención preferente". "En los Parques se podrá limitar el aprovechamiento de recursos incompatibles con los objetivos de su declaración y se facilitará la entrada de visitantes con las limitaciones oportunas". Por imperativo de la ley 4/89 los Parques Naturales

requieren PORN y PRUG. Este concepto parece homologable totalmente con el de Parque Natural de la legislación básica estatal que, en Andalucía, se han interpretado en el sentido de espacios en los que ensayar políticas de ecodesarrollo o de desarrollo endógeno a partir de los recursos existentes en el parque. La mayoría de los parques naturales andaluces encajan en la Categoría V.

El concepto de Paraje Natural de la ley 2/89 los define como "espacios declarados por el Parlamento Andaluz, en atención a excepcionales exigencias cualificadoras de singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural". En la práctica los parajes declarados en Andalucía suelen tener superficies intermedias entre las de los parques naturales y las de las reservas naturales. Los valores ecológicos que justifican su estatus también suelen ser intermedios. En nuestra opinión la mayoría de los Parajes Naturales existentes encajan en la categoría V. Algunos parajes en

los que la relevancia justificativa en su declaración no procede del paisaje y ecosistemas sino de valores faunísticos y/o botánicos muy concretos podrían ser incluidos en la categoría IV.

#### **Categoría VI. Área protegida con recursos manejados.**

***Área protegida gestionada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales.***

Esta figura de protección de la UICN procede del sistema adoptado en 1994 que comprende seis categorías, de las cuales las cinco primeras son análogas a las utilizadas hasta entonces, en tanto que la Categoría VI es nueva y se ha introducido como consecuencia del "reconocimiento de la relación cada vez mas estrecha que existe entre protección y utilización sostenible". También debemos constatar que, como consecuencia de lo anterior, constituye una figura inédita en Europa y de gestión no contrastada. En la concepción de UICN esta categoría de protección se dirige hacia "áreas que contienen predominantemente *sistemas naturales no modificados*, que son objeto de actividades de *manejo* para garantizar la protección y el *mantenimiento de la diversidad biológica* a largo plazo y, proporcionar al mismo tiempo, un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad".

En los parques naturales andaluces se podrían considerar dos subgrupos utilizando como criterio el *grado de antropización del paisaje* y su repercusión en la *diversidad biológica y ecodiversidad*. Parques naturales de tipo dehesa o los que albergan en su interior paisajes ecoculturales como los complejos salineros, podrían ser aspirantes a ocupar la categoría VI. Sin embargo esta categoría incorporada por UICN nos parece pensada y apropiada para aplicar en otras bioregiones del planeta en donde la incidencia de las comunidades indígenas en los sistemas ecológicos son muy limitadas y de lo que se trata es de establecer modelos de aprovechamiento compatibles con la conservación que sean sostenibles en el futuro.

## **Conclusiones**

Del mismo modo que ocurre con las Categorías I.a y VI, que la UICN ha elaborado para aplicar en otras latitudes y que difícilmente encajan en el contexto de los países industrializados, la figura básica estatal de Paisaje Protegido y la figura autonómica andaluza de Parque Periurbano, típicamente europeas, tampoco se pueden homologar con las internacionales de UICN. No obstante, ambas figuras, junto con la andaluza de Reserva Concertada, son de gran interés en las estrategias de conservación en España y Andalucía. Las Reservas Concertadas representan un primer intento pionero de socializar la gestión del patrimonio, al implicar a la titularidad privada en convenios de corresponsabilidad con la autoridad ambiental. Los Paisajes Protegidos españoles ocupan el extremo final en el gradiente de niveles de explotación sostenible de los recursos naturales por parte del hombre. Los Parques Periurbanos constituyen una solución artificial para amortiguar la presión urbana sobre territorios de elevado interés ecológico.

### **I.4.5. Instrumentos de planificación**

Ya hemos comentado al describir el actual marco jurídico de protección de la naturaleza en Andalucía que una de las novedades más importantes de la ley 4/89 fue la aparición en ella, por vez primera, de los instrumentos de planificación de los recursos naturales: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión y que dichos instrumentos se podían aplicar en ámbitos territoriales mucho más amplios que los propios límites potenciales de los espacios protegidos.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 30 de Enero de 1990, la entonces Agencia de Medio Ambiente era autorizada para elaborar los planes de ordenación de los recursos naturales de todos

los parques declarados por la ley 2/89 de 18 de Julio del Parlamento andaluz. La tarea no fue fácil porque además de la dificultad cuantitativa que representaba elaborar PORNs para un número tan grande de espacios implicaba clarificar algunas ambigüedades sobre el contenido de los planes y su interrelación jerárquica, existentes en el texto de la ley básica.

## Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)

El PORN tiene una finalidad directora y estratégica respecto a otras figuras de planificación ambiental, física, económica o sectorial. El Plan debe analizar, diagnosticar y prever la evolución de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes del ámbito territorial del que se trate y, a partir de ahí, señalar el régimen general de usos y limitaciones aplicables para la correcta conservación de los recursos. También debe señalar con respecto a las políticas sectoriales con incidencia en el ámbito del Plan, los criterios orientadores para su desarrollo y ejecución.

En definitiva, el PORN es el escenario normativo que contiene la filosofía de fondo de cada parque, su pequeña "carta constitucional", estableciendo el régimen general de actividades compatibles e incompatibles en todo lo que se refiere a la gestión de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes y orientando las intervenciones de las restantes políticas sectoriales que se desarrollen en el territorio del parque como la política agrícola, forestal, hidrológica, etc. El PORN es un instrumento de ordenación que prevalece, en todo lo que se refiere a recursos

naturales, ecosistemas y paisajes por encima de cualquier otro de carácter ó ámbito urbanístico. Esto ha generado, en algunos parques, problemas de coordinación y conflictos de competencias con las autoridades municipales que, a veces, se han creído deslegitimadas en sus competencias urbanísticas al tener que adaptar sus planes generales o normas subsidiarias a las prescripciones del PORN.

## Los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)

El PRUG, cuya elaboración también corresponde a la Comunidad Autónoma, regula el uso del parque, estableciendo una zonificación y dando una normativa para cada área, definida en función del estado de conservación de sus recursos naturales. También contiene las normas de gestión del parque.

La interpretación del concepto de PRUG llevada a cabo en Andalucía consistió en desarrollar las prescripciones del PORN a la escala territorial adecuada, vinculando cada zona a una normativa concreta y desarrollando todas las normas de gestión del parque. Es por lo tanto el instrumento de gestión cotidiana del Director del parque y es el documento que continuamente deben consultar: los agentes de medio ambiente que controlan sobre el terreno el cumplimiento del PORN, los usuarios y promotores de aquellas actividades compatibles con la conservación también previstas en el PORN y las ONGs que vigilan también en el espacio protegido, el cumplimiento de la normativa y denuncian de inmediato cualquier transgresión sobre la misma.

## Los Planes de Desarrollo Integral o Planes de Desarrollo Sostenible

**Los Planes de Desarrollo Integral que contempla la legislación andaluza como complemento del PORN y PRUG de la legislación básica tienen un contenido esencialmente económico y pretenden implementar desde iniciativas de promoción pública o privada todas las potencialidades de desarrollo endógeno compatibles con la conservación e identificadas previamente en el PORN.**

La elaboración de este Plan corresponde al Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo. Su aplicación se preveía en la ley 2/89 mediante programas de fomento elaborados por el Instituto de Fomento de Andalucía. En nuestra opinión los Planes de Desarrollo Sostenible necesitan un Gerente de Promoción en cada Parque, vinculado a la dirección, que conozca muy bien la filosofía que subyace en el PORN y su cartografía territorial en el PRUG y que sepa dinamizar las iniciativas empresariales y de empleo previstas. Desgraciadamente la elaboración de estos planes se ha retrasado con respecto a los PORN y PRUG y constituye, a nuestro modo de ver, el principal handicap actual de los parques naturales andaluces y debería ser una tarea prioritaria a corto plazo. Superada en los años ochenta la fase declaratoria de consolidación de la RENPA y en los noventa la etapa normativa de dotación a cada espacio protegido de sus propios instrumentos de gestión, queda la importante tarea, iniciada muy recientemente en algunos espacios, de desarrollar al máximo todas las potencialidades de desarrollo socioeconómico que albergan los parques con absoluta lealtad a las prescripciones del PORN.

## I.4.6. La zonificación de los Espacios Naturales Protegidos como herramienta de gestión

Los espacios protegidos deben tener una superficie suficientemente amplia que garantice el mantenimiento de los procesos ecológicos que justifican la protección y que también garantice el mantenimiento y la evolución de las poblaciones de flora y fauna que alberga y, especialmente, la viabilidad en el tiempo de las poblaciones de las especies más vulnerables. El espacio debe asumir el área dinámica mínima, superficie que abarca todas las perturbaciones naturales genuinas y típicas de su bioregión. La heterogeneidad espacial y temporal que producen las perturbaciones definen mosaicos de parcelas de diferentes tamaños, formas, estadios en la sucesión y grados de persistencia que, a veces, son esenciales en el mantenimiento de muchas especies que adoptan la estructura de metapoblación. Los espacios protegidos deben ser defendidos de las agresiones externas procedentes de la matriz hostil en la que, muchas veces, se insertan y que generan efectos de borde negativos. Entre las amenazas más habituales procedentes del exterior se cuentan los procesos de transferencia de contaminantes a través del suelo, el agua y el aire, la invasión de especies oportunistas y generalistas que pueden desplazar a las del sistema y los cambios de clima, en la periferia, que alteran el hábitat de las especies vulnerables. Los espacios protegidos deben estar conectados por corredores ecológicos que garanticen el flujo de genes y de especies y que eviten los procesos de consanguinidad genética. En los espacios protegidos es conveniente una zonificación que asigne vocaciones y niveles de compatibilidad en cada sector de su territorio.

Como resultado del proceso de planificación de los recursos naturales en los parques se elabora el PORN, cuyo contenido ya hemos descrito, y que establece el modelo

de gestión de los recursos en el área. El Plan Rector de Uso y Gestión desarrolla en la escala adecuada la zonificación del territorio del parque con arreglo a las actividades compatibles o incompatibles.

En general en la mayoría de los espacios protegidos de los países industrializados, existe una zonificación que obedece a un esquema conceptual con tres zonas concéntricas: un **área central o zona núcleo** con ecosistemas y comunidades maduras o en estadios avanzados de la sucesión, bien conservados; una **zona de amortiguación** con sistemas en diferentes estadios de la sucesión y una **zona de transición** que constituye la frontera que conecta el espacio con la matriz de fondo que puede ser, agrícola, forestal, urbana, industrial o generalmente, una mezcla proporcional de estos tipos de paisajes intervenidos. En las áreas núcleo también llamadas áreas de reserva o áreas de reserva integral, el objetivo es el mantenimiento de los procesos ecológicos y las únicas actividades compatibles son las de investigación y monitoreo. Las áreas de amortiguación se focalizan hacia la restauración de los ecosistemas y hacia el uso público, didáctico o científico. En las áreas de transición se permiten numerosas actividades compatibles como los aprovechamientos y usos tradicionales de la tierra.

En los parques naturales de Andalucía se consideran como mínimo tres niveles en la zonificación: zonas de reserva, zonas de manejo extensivo y zonas de manejo intensivo. Cada nivel suele desglosarse en subniveles que matizan y profundizan valores naturales que albergan y las prioridades de gestión en cada uno. En algunos parques de especial complejidad como el Marítimo-Terrestre de Cabo de Gata-Níjar, la zonificación ha sido necesariamente más compleja con un total de cuatro niveles y numerosos subniveles.

## I.5. El marco administrativo. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)

### I.5.1. Objetivos. Funciones. Composición y aspectos legales

#### Evolución de la RENPA

Hasta el año 1987 estaban protegidas jurídicamente en Andalucía 356.688 hás. que representaban el 4,08% de su territorio. Se realiza entonces por parte de la AMA la primera propuesta de Red de Espacios Protegidos, en base a los espacios ya declarados en ese momento como Cazorla o Grazalema y a una nueva y ambiciosa propuesta, con base en las figuras de protección de la ley del 75, que catalogaba un total de 73 nuevos espacios, abarcando 1.327.871 hás. que suponían el 15,2% del territorio regional. Esta propuesta significaba la culminación del proceso institucional de diálogo y colaboración entre las ONGs andaluzas conservacionistas y la AMA y constituyó un ejemplo de sinergia entre una Unidad Administrativa nueva y autónoma que tenía que abrirse paso y prestigio y los sectores ambientales más sensibles de la sociedad andaluza deseosos de colaborar en la tarea de inventariar y conservar su patrimonio natural.

La propuesta consideraba las figuras de Parque Natural, Paraje Natural, Reserva y el Parque Nacional de Doñana y abarcaba desde espacios como las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas de mayor superficie que algunas provincias del norte de España, hasta diminutos enclaves, mayoritariamente lagunas, propuestos como reservas para la protección de especies amenazadas. La apuesta territorial en cuanto a figura de protección se decantaba claramente por la de parque natural que representaban más del 90 % del territorio protegible y había cierta

asimetría entre provincias andaluzas a la hora de valorar su patrimonio. Con base en la experiencia francesa y en conexión con procesos similares llevados a cabo en Cataluña, Andalucía apuesta claramente por la figura de Parque Natural para grandes territorios habitados en donde la presencia humana lejos de constituir un problema ecológico define modelos seculares de intervención y de aprovechamiento de recursos perfectamente compatibles con altas cotas de diversidad biológica y cultural. Se trata pues de paisajes eco-culturales en donde el hombre y las actividades antropozógenas están internalizadas en los ritmos biológicos y son responsables de la heterogeneidad del paisaje. La RENPA se configura desde esta perspectiva como un mosaico de paisajes naturales y ecoculturales en muchos de los cuales es imprescindible mantener el tradicional aprovechamiento sostenido de recursos si se quiere mantener su integridad y salud ambiental

Recientemente se ha declarado el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama, el Parque Nacional de Sierra Nevada y actualmente están en marcha los Planes de Ordenación de la Isla de Alborán, la franja litoral de Algeciras y Tarifa y el Parque Nacional de los Subdesiertos de Almería. El futuro de la RENPA será incluir en los próximos años los lugares de interés comunitario ya decididos y cartografiados que se convertirán en la importantísima fracción de ecodiversidad que Andalucía aporta a la Red Natura 2000.

## La RENPA de 1989

Al desarrollarse la ley 2/89 de Andalucía se define el inventario adjunto que presenta la auténtica red de espacios protegidos. Esta RENPA contempla Parques Naturales, Reservas, la posibilidad de declarar en el futuro Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos y las nuevas figuras previstas en Andalucía que son Paraje Natural, Parque Periurbano y Reserva Natural Concertada. Los Parajes mantienen el concepto de la antigua ley del 75. Los Monumentos son hitos

individualizados del paisaje de gran interés o belleza. Los Parques Periurbanos constituyen una figura que pretende amortiguar las tensiones que genera el uso público masivo en el entorno de los grandes núcleos de población y las Reservas Concertadas son el resultado de Convenios de colaboración entre el propietario de un predio o enclave privado de cierto interés ecológico y la autoridad ambiental para llevar a cabo una gestión compartida de sus recursos naturales.

La RENPA actual consta de 100 espacios que representan el 19% del territorio de Andalucía con una superficie protegida absoluta de 1.659.888 has. La Red de Andalucía es la más extensa de España y superior en valor absoluto y en porcentaje a la de muchos países de la U.E.

## I.5.2 Relación de Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la red

### Caracterización Ambiental de los Parques Naturales Andaluces

Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (1995)

#### Parque: Cabo de Gata-Níjar

##### *Valores ambientales*

- Ecosistemas de tipo árido y semiárido (dunas).
- Principal macizo volcánico europeo.
- Alto valor paisajístico.
- Zona húmeda más importante de la provincia: las salinas de Cabo de Gata, con vegetación adaptada a suelos salobres (carrizos, almajos).
- Fondos marinos de gran riqueza.
- Alberga más de 100 especies de avifauna, destacando el flamenco, la alondra de Dupón, el águila perdicera y el camachuelo trompetero.
- Elevada riqueza florística.



### **Problemas ambientales**

- Avance potencial de cultivos enarenados.
- Sobrepastoreo en algunas zonas del Parque.
- Esquilmación de los recursos marinos por el uso de artes de pesca inadecuadas.
- Antiguos impactos de actividades mineras.
- Presión urbanística en la fachada litoral.

### **Parque: Sierra María-Los Vélez**

#### **Valores ambientales**

- Constituye una de las escasas zonas forestales de la provincia.
- Ecosistemas de alta montaña, que actúan como refugio de fauna y flora en un entorno de gran aridez por sus características geográficas.
- Condición de frontera biogeográfica entre las zonas Bética, Castellana y Manchega.
- Vegetación de pino negral, carrasco y encinares.
- Elevada riqueza florística.

#### **Problemas ambientales**

- Excesiva presión ganadera.
- Inadecuada gestión de los recursos cinegéticos y turísticos.
- Amenazas de puesta en explotación de las extracciones de rocas ornamentales.
- Fuertes riesgos de erosión en algunas zonas.

### **Parque: Breña y Marismas del Barbate**

#### **Valores ambientales**

- Gran valor paisajístico, como consecuencia de albergar uno de los accidentes (acantilados) más sobresalientes de la costa atlántica.
- Importantes colonias de gaviotas, grajillas y garcillas bueyeras en los acantilados.
- Importante bosque de coníferas, sabinas y enebros y restos de humedales marismesños.

#### **Problemas ambientales**

- Presiones de carácter urbanístico, derivadas de la cercanía del núcleo de población.
- Presiones sobre los recursos marinos.

### **Parque: Los Alcornocales**

#### **Valores ambientales**

- Vegetación de alcornocales bien conservados.
- Gran riqueza e importancia faunística por la gran variedad de especies y el carácter de rareza, amenaza y endemismo de las mismas.
- La orografía del Parque origina angostos valles fluviales llamados "canutos", lo que unido al microclima favorece la presencia de especies arbóreas propias de la laurisilva.

#### **Problemas ambientales**

- Obras de infraestructura que conllevan el desplazamiento de funciones tradicionales del Parque.
- Proximidad de grandes aglomeraciones.
- Enfermedades de quercineas.
- Problemas de envejecimiento del alcornocal, por falta de renovación y riesgo de incendios.
- Presiones de las poblaciones periféricas en cuanto a abastecimiento de agua, vertidos, residuos, presión turística sobre los embalses, etc. con el consiguiente deterioro del entorno.

### **Parque: Bahía de Cádiz**

#### **Valores ambientales**

- Entramado de dunas, caños, acantilados y playas.
- Gran variedad de ecosistemas de transición marino-terrestre (dunas, playas, marismas,...).
- Importante hábitat de especies migratorias de la avifauna.

#### **Problemas ambientales**

- Entorno urbano-industrial, que ejerce gran presión sobre el Parque (vertidos).
- Contaminación de las aguas.
- Presión turística en la fachada litoral.
- Desecación de las marismas.
- Uso turístico recreativo desordenado de la Bahía.

## Parque: Sierra de Grazalema

### *Valores ambientales*

- Espacio que registra la mayor pluviometría de España debido a sus características geográficas y topográficas.
- Presencia de una vegetación propia con especies endémicas como el Pinsapo, que forma un denso bosque de 300 hás., único en el mundo.
- Este enclave alberga una fauna de gran importancia, destacando las colonias de buitres leonados, el águila real y halcón peregrino.

### *Problemas ambientales*

- Fuerte presión turístico-recreativa, que afecta a la vegetación e incrementa el riesgo de incendios.
- Riesgos de erosión de los suelos en algunas zonas.
- Sobrepastoreo, que afecta a las especies endémicas.
- Desaparición de la agricultura tradicional.

## Parque: Sierras Subbéticas

### *Valores ambientales*

- Singulares representaciones del paisaje Kárstico (lapiaz de los Lanchares, Dolina de Los Hoyones y Pole de La Nava).
- Gran diversidad florística, con numerosos endemismos.
- Sugestivos paisajes calizos.
- Los roquedos y afloramientos calizos sirven de hábitat al halcón peregrino.
- Entre las especies destaca el musgaño de Cabrera y el cangrejo de río.

### *Problemas ambientales*

- Altos riesgos de erosión.
- Contaminación por vertidos de alpechines y de la industria del mármol.
- Problemática de canteras.
- Desaparición del cangrejo de río.

## Parque: Sierra de Cardeña-Montoro

### *Valores ambientales*

- Gran variedad faunística de especies protegidas, así como otras extinguidas en otros lugares tales como lobo, lince y nutria.
- Vegetación mediterránea con importantes y conservadas dehesas, con presencia del roble melojo.

### *Problemas ambientales*

- Problemas para la fauna planteados por el vallado cinegético que impide el libre tránsito de animales.
- Exceso de cabaña, furtivismo e introducción de especies exóticas.

## Parque: Sierra de Hornachuelos

### *Valores ambientales*

- La vegetación natural presenta un gran interés.
- En los cursos de agua destacan alisos y almeces.
- Comunidades faunísticas diversas y presencia en el Parque de especies amenazadas y protegidas, como el águila imperial y el buitre negro.
- Se desarrolla una importante actividad cinegética.

### *Problemas ambientales*

- Excesiva carga cinegética de caza mayor.
- Riesgo de supervivencia del bosque de quercíneas.

## Parque: Sierra de Castril

### *Valores ambientales*

- Espacio de accidentada topografía de gran interés hidrogeológico y modelado kárstico.
- Espectacularidad de los paisajes y masas forestales (pinos, acerales, quejigares, etc.).
- Interesante fauna, en la que destacan buitre leonado, nutria y muflón.

### **Problemas ambientales**

- Área deprimida económicamente donde se ejerce una fuerte presión sobre los recursos naturales.
- Sobreexplotación ganadera.
- Fuerte erosión de los suelos.

### **Parque: Sierra de Baza**

#### **Valores ambientales**

- Mantiene características físicas apropiadas para la regeneración del bosque autóctono (encinas y chaparrales) en sustitución de las masas de pino de repoblación.
- Fauna rica y variada con más de 100 especies.
- Entre los mamíferos, destacan el gato montés, la gineta, el tejón.

#### **Problemas ambientales**

- Roturación de terrenos para implantación de cultivos marginales.
- Sobrepastoreo.
- Repoblaciones inadecuadas.

### **Parque: Sierra de Huétor**

#### **Valores ambientales**

- Interés paisajístico excepcional.
- Masas forestales autóctonas (sabinares, quejigares, acerales y melojares) y numerosas repoblaciones de pinos.
- Zona rica en endemismos y subespecies botánicas exclusivas.

#### **Problemas ambientales**

- Fuerte presión turístico-recreativa por su proximidad a Granada capital.
- Efecto barrera de la autovía Granada-Baza.
- Presión urbanizadora en los núcleos de población.

### **Parque: Sierra Nevada**

#### **Valores ambientales**

- Es el espacio serrano de mayor altitud de la Península, declarado Reserva de la Biosfera por el MAB.
- Es el enclave botánico más importante de la Península con alto número de endemismos vegetales.
- Desde el punto de vista faunístico destacan la cabra y la ratilla nival.

#### **Problemas ambientales**

- Explotaciones mineras y de canteras.
- Sobrepastoreo.
- Desertización por abandono de áreas de cultivo.
- Vertidos incontrolados de residuos sólidos.
- Presión turística relacionada con las actividades de esquí y deportes de invierno.
- Contaminación de cauces y desaparición de arroyos de montaña.

### **Parque: Sierra de Aracena y Picos de Aroche**

#### **Valores ambientales**

- Amplias zonas de dehesas y pastos, que sirven de base a una selecta ganadería porcina.
- La climatología de influencia atlántica permite la existencia de bosques de castaños, robles, etc.
- Hábitats idóneos para gran diversidad de rapaces, entre las que destaca el buitre negro.

#### **Problemas ambientales**

- Las repoblaciones forestales de grandes extensiones de la zona oeste han conducido al empobrecimiento de la fauna, la desaparición de arroyos y la emigración de la población.
- Sobrepastoreo en verano.
- La crisis de rentabilidad de la dehesa supone un riesgo para los valores del Parque.
- Contaminación de los cauces.
- Presión desordenada de actividades turístico-recreativas.

## Parque: Entorno de Doñana

### *Valores ambientales*

- Incluye diversos ecosistemas litorales: dunas, marismas, etc.
- Economía basada en la agricultura tradicional.
- Vegetación en la que destacan las masas forestales de pino piñonero y la presencia del alcornoque, tarajes, madroños, brezos.
- Posee abundante y diversificada fauna en la que destacan los ciervos, gamos, gansos y lince.

### *Problemas ambientales*

- Balance hídrico deficitario y por consiguiente disponibilidad de reservas de agua muy limitadas.
- Sobreexplotación de acuíferos y contaminación por vertidos agrícolas.
- Vertederos de residuos sólidos que afectan igualmente a aguas subterráneas y superficiales.
- Vertidos industriales y mineros.
- Salinización de los acuíferos.
- Impactos sobre el medio derivados de las infraestructuras eléctricas y de carreteras.
- Presión turística extrema sobre las áreas litorales.

## Parque: Sierra de Andújar

### *Valores ambientales*

- Área de gran interés geológico-botánico.
- Presencia de vegetación esclerófila mediterránea.
- Gran riqueza faunística, contando con especies amenazadas (lince, lobo). Espacio incluido en el Proyecto Biotopos y en el de Áreas Importantes para la Aves en Europa.

### *Problemas ambientales*

- Inadecuada gestión de recursos cinegéticos.
- Excesiva estacionalidad turística, lo que implica daños sobre la vegetación y riesgos de incendios.
- Peligro potencial de vertidos de Puertollano (Ciudad Real).

## Parque: Sierra Mágina

### *Valores ambientales*

- Elevada calidad paisajística.
- Vegetación muy variada con predominio de la encina, quejigo y pino carrasco.
- Abundante fauna especialmente de rapaces y mamíferos como la cabra montés y el jabalí.
- Diversidad florística.

### *Problemas ambientales*

- La vegetación se ve afectada por el excesivo pastoreo y la sobrecarga de especies cinegéticas.
- Erosión y contaminación del suelo por la agroquímica.
- Salinización de los suelos de regadío, pérdida de materia orgánica y degradación hidromórfica.

## Parque: Despeñaperros

### *Valores ambientales*

- Desfiladero natural de Sierra Morena, con formaciones geológicas de gran interés y rareza.
- Vegetación caracterizada por masas forestales de encinares, alcornocales, quejigos y pinos de repoblación.
- Gran diversidad faunística de rapaces y mamíferos debido a su aislamiento y dificultad de acceso.

### *Problemas ambientales*

- Escasa extensión, que rompe la continuidad de los ecosistemas.
- Extensos aterrazamientos que favorecen la erosión.
- Exceso de población cinegética.
- Práctica elevada del furtivismo, que afecta a especies protegidas.
- Vertido de aguas residuales sin depurar.
- Presiones de vías de comunicación.

## Parque: Sierras de Cazorla, Segura y las Villas

### *Valores ambientales*

- Mosaico de bellezas paisajísticas con una singular riqueza faunística.
- Gran riqueza de aves rapaces.
- Entre las especies cinegéticas destacan la cabra montés, el ciervo, el muflón y el gamo, estas dos últimas introducidas.
- Numerosos endemismos botánicos. El pino laricio se mezcla con repoblaciones de pino carrasco y negral.
- Alberga el nacimiento de los Ríos Guadalquivir y Segura.

### *Problemas ambientales*

- Fuerte presión turístico-recreativa, por la excesiva estacionalidad.
- Poblaciones cinegéticas muy densas con riesgo de epizootías.
- Furtivismo.
- Degradación del paisaje por la proliferación de urbanizaciones.
- Riesgo de desaparición de especies vegetales por sobrepastoreo.

## Parque: Montes de Málaga

### *Valores ambientales*

- Vegetación homogénea, predominando las masas de Pino carrasco, con manchas de algarrobos.

### *Problemas ambientales*

- Fuerte presión turístico-recreativa.
- Inadecuada utilización de los recursos naturales.
- Graves procesos erosivos.

## Parque: Sierra de las Nieves

### *Valores ambientales*

- Importante geomorfología, destacando la presencia de simas (Sima G.E.S.M.).
- Vegetación representada por quejigales, tejos, arces, y fresnos, así como 2.000 ha. de pinsapos.
- Destaca entre la fauna el águila real, la cabra montés y la garduña.

### *Problemas ambientales*

- Excesivo pastoreo de cabra, con episodios de infección.
- Inadecuada utilización de los recursos naturales.
- Presión turístico-recreativa, de carácter desordenado.
- Graves riesgos de incendios.

## Parque: Sierra Norte de Sevilla

### *Valores ambientales*

- Los valores naturales se concentran en el interés general como superficie arbolada.
- Presencia de comunidades vegetales características de Sierra Morena. El espacio más representativo es la dehesa.
- Condiciones internas que se manifiestan en un microclima propio de bosque galería (alisos, fresnos, sauces).
- Entre las especies de interés faunístico, destacan la cigüeña negra, buitre negro, nutrias, etc.

### *Problemas ambientales*

- La decadencia de la dehesa puede afectar al futuro de este espacio.
- Contaminación de los cauces por vertidos urbanos sólidos y procedentes de las redes de saneamiento.
- Repoblaciones con especies de crecimiento rápido.

## Tipología de los Parajes Naturales y Reservas Naturales

### Tipo: Zonas Húmedas Interiores

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Laguna de Las Canteras y El Tejón	Cádiz	Reserva Natural
• Laguna de Medina (1)	Cádiz	Reserva Natural
• Complejo Endorreico de Espera	Cádiz	Reserva Natural
• Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (1)	Cádiz	Reserva Natural
• Complejo Endorreico de Puerto Real (1)	Cádiz	Reserva Natural
• Complejo Endorreico de Chiclana (1)	Cádiz	Reserva Natural
• Laguna de Zóñar (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna Amarga (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna del Rincón (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna del Salobral (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna de Tiscar (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna de Los Jareles (1)	Córdoba	Reserva Natural
• Laguna de El Portil	Huelva	Reserva Natural
• Lagunas de Palos y Las Madres	Huelva	Paraje Natural
• Laguna Honda	Jaén	Reserva Natural
• Laguna del Chinche	Jaén	Reserva Natural
• Laguna Grande	Jaén	Paraje Natural
• Lagunas de Archidona	Málaga	Reserva Natural
• Lagunas de Campillos	Málaga	Reserva Natural
• Laguna de la Ratosa	Málaga	Reserva Natural
• Laguna de Fuente de Piedra (1)	Málaga	Reserva Natural
• Complejo endorreico de La Lantejuela	Sevilla	Reserva Natural
• Complejo endorreico de Utrera	Sevilla	Reserva Natural
• Laguna del Gosque	Sevilla	Reserva Natural

### Tipo: Zonas Húmedas Litorales

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Albufera de Adra	Almería	Reserva Natural
• Punta Entinas-Sabinar (1)	Almería	Reserva Natural
• Playa de Los Lances	Cádiz	Paraje Natural
• Estuario del Río Guadiaro	Cádiz	Paraje Natural
• Marismas del Río Palmones	Cádiz	Paraje Natural
• Isla del Trocadero	Cádiz	Paraje Natural
• Marismas de Sancti-Petri	Cádiz	Paraje Natural
• Estero de Domingo Rubio	Huelva	Paraje Natural
• Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido	Huelva	Paraje Natural
• Marismas de Isla Cristina	Huelva	Paraje Natural
• Marismas del Odiel (1)	Huelva	Paraje Natural
• Desembocadura del Guadalhorce	Huelva	Paraje Natural

#### Tipo: Complejos Fluviales/ Embalses

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Cola del Embalse de Arcos	Cádiz	Paraje Natural
• Cola del Embalse de Bornos	Cádiz	Paraje Natural
• Embalse de Cordobilla	CO-SE	Paraje Natural
• Embalse de Malpasillo	CO-SE	Paraje Natural
• Alto Guadalquivir	Jaén	Paraje Natural
• Brazo del Este	Sevilla	Paraje Natural

#### Tipo: Espacios Forestales

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Sierra Alhamilla (1)	Almería	Paraje Natural
• Enebrales de Punta Umbria	Huelva	Paraje Natural
• Cascada de Cimbarra	Jaén	Paraje Natural
• Los Reales de Sierra Bermeja	Málaga	Paraje Natural
• Sierra Crestellina	Málaga	Paraje Natural

#### Tipo: Espacios de Interés Geomorgológico/Paisajístico

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Karst en Yeso de Sorbas	Almería	Paraje Natural
• Desierto de Tabernas (1)	Almería	Paraje Natural
• Peñas de Aroche	Huelva	Paraje Natural
• Torcal de Antequera (1)	Málaga	Paraje Natural
• Desfiladero de los Gaitanes	Málaga	Paraje Natural
• Acantilados de Maro-Cerro Gordo	MA-GR	Paraje Natural

#### Tipo: Enclaves de Interés Faunístico

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Peñón de Zaframogón	CA-SE	Reserva Natural
• Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (1)	Huelva	Paraje Natural

(1) ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves (DIRECTIVA 79/406/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres).

Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (1995)

## Relación de Reservas Naturales y Parajes Naturales: valores utilizados en la protección y principales impactos

Tipo: Zonas Húmedas Interiores		
Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Laguna de Las Canteras y El Tejón	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Laguna de Medina (1)	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo Endorreico de Espera	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (1)	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo Endorreico de Puerto Real (1)	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo Endorreico de Chiclana (1)	A.1/C.1	7/12/13/15
• Laguna de Zóñar (1)	A.1/C.8	7/12/13/15
• Laguna de Amarga (1)	A.1/C.8	7/12/13/15
• Laguna de Rincón (1)	A.1/C.8	7/12/13/15
• Laguna de del Salobral (1)	A.1/C.8	7/12/13/15
• Laguna de Tiscar (1)	A.1/C.8	7/12/13/15
• Laguna de Los Jareles (1)	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Laguna de El Portil	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Lagunas de Palos y Las Madres	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Laguna Honda	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Laguna del Chinche	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Laguna Grande	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Lagunas de Archidona	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Lagunas de Campillos	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Laguna de la Ratosa	A.1/C.1	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Laguna de Fuente de Piedra (1)	A.1/C.8	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo endorreico de La Lantejeula	A.1/C.8	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Complejo endorreico de Utrera	A.1/C.8	1/2/4/6/7/8/9/12/18
• Laguna del Gosque	A.1/C.8	1/2/4/6/7/8/9/12/18

Tipo: Zonas Húmedas Litorales		
Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Albufera de Adra	A.1/C.8	1/9/11/12/20/22
• Punta Entinas-Sabinar (1)	C.8/A.2	1/9/11/12/20/22
• Playa de Los Lances	A.1/A.2	1/9/11/12/20/22
• Estuario del Río Guadiaro	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Marismas del Río Palmones	A.1/C.1	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Isla del Trocadero	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Marismas de Sancti-Petri	A.1/A.2	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Estero de Domingo Rubio	A.1/A.2	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido	A.1/A.2	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Marismas de Isla Cristina	C.7/A.2	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Marismas del Odiel (1)	A.1/A.2	1/2/5/8/9/14 a 20/22
• Desembocadura del Guadalhorce	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21

### Tipo: Complejos Fluviales/Embalses

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Cola del Embalse de Arcos	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Cola del Embalse de Bornos	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Embalse de Cordobilla	A.1/A.2	2/3/7/8/13/15
• Embalse de Malpasillo	A.1/A.2	2/3/7/8/13/15
• Alto Guadalquivir	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21
• Brazo del Este	A.1/A.2	1a10/12/14/15/18 a 21

### Tipo: Espacios Forestales

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Sierra Alhamilla (1)	B.3/A.5	9/11 a 14/19 a 22
• Enebrales de Punta Umbría	B.1	1/9/11/12/20/22
• Cascada de Cimbarra	C.6/B.4	1/9/11 a 14/19 a 22
• Los Reales de Sierra Bermeja	B.2/B.5	9/11 a 14/19 a 22
• Sierra Crestellina	B.3/A.5	9/11 a 14/19 a 22

### Tipo: Espacios de Interés Geomorfológico Paisajístico

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Karst en Yesos de Sorbas	C.3.2/B.5	1/9/11 a 14/19 a 22
• Deserto de Tabernas (1)	C.2/A.5	1/9/11 a 14/19 a 22
• Peñas de Aroche	A.3/C.8	1/9/11 a 14/19 a 22
• Torcal de Antequera (1)	C.3	9/11 a 14/19 a 22
• Desfiladero de los Gaitanes	C.5/A.3	1/9/11 a 14/19 a 22
• Acantilados de Maro-Cerro Gordo	C.4/D.1	1/9/11/12/16/20/22

### Tipo: Enclaves de Interés Faunístico

Nombre del espacio	Provincia	Figura de protección
• Peñón de Zaframogón	A.3	1/9/11 a 14/19 a 22
• Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (1)	B.3/A.3	1/9/11 a 14/19 a 22

(1) ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves (DIRECTIVA 79/406/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres).

NOTA: Ver cuadro adjunto.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (1995)

## Código de valores utilizados en la Protección de Parajes y Reservas

## Principales impactos descritos en Parajes y Reservas

### A. Fauna

- A.1 Aves acuáticas invernantes
- A.2 Aves acuáticas estacionales
- A.3 Colonias importantes de rapaces
- A.4 Otras aves.
- A.5 Otros vertebrados.

### B. Flora

- B.1 Enebrales
- B.2 Pinsapares
- B.3 Bosque mediterráneo
- B.4 Bosque en galería
- B.5 Endemismo vegetal

### C. Características geomorfológicas

- C.1 Lagunas litorales de agua dulce
- C.2 Desierto
- C.3 Karst
  - C.3.1 Calizas
  - C.3.2 Yesos
- C.4 Acantilados marinos
- C.5 Desfiladeros
- C.6 Cascadas
- C.7 Flechas litorales
- C.8 Otros (lagunas continentales de agua dulce y salobre)

### D. Complejos de interés ambiental

- D.1 Fondos submarinos
- D.2 Sierras

1. Perturbación de colonias nidificantes por:
  - Turismo
  - Actuaciones forestales
  - Tratamientos selvícolas
  - Agricultura
2. Encauzamientos y modificaciones de la red de drenaje
3. Regulación hídrica de pantanos y embalses
4. Alteración de acuíferos por:
  - Sobreexplotación
  - Salinización
  - Contaminación
  - Pérdida de calidad
5. Barras y obstáculos al flujo mareal marismeño
6. Desecación de lagunas
7. Relleno de vasos lagunares
8. Vertidos de aguas residuales urbanas e industriales
9. Basuras y escombros
10. Contaminación atmosférica
11. Tala y desbroce
12. Incendios:
  - Forestales
  - De vegetación perilagunar
  - Quema de rastrojos
13. Procesos erosivos
14. Ampliación de zonas agrícolas
15. Plaguicidas y fertilizantes
16. Pesca y marisqueo
17. Modificaciones del terreno para acuicultura
18. Caza incontrolada
19. Actuaciones mineras y salinas actuales y falta de restauración de las antiguas
20. Procesos de desarrollo urbanístico
21. Infraestructuras
22. Turismo y actividad humana

## Parques Periurbanos y Reservas Naturales Concertadas

Parques Periurbanos			
Parque	Provincia	Municipio	Estado
• Los Villares (6/2/90)	Córdoba	Córdoba	Declarado
• Sierra de Jaén (26/3/91)	Jaén	Jaén	Declarado
• Dehesa del Generalife	Granada	Granada	Declarado
• Dunas de San Antón	Cádiz	Puerto de Santa María	En tramitación
• Pinar del Río San Pedro	Cádiz	Puerto Real	En tramitación
• Campo Común de Abajo	Huelva	Punta Umbría	En tramitación
• La Concepción	Málaga	Málaga	En tramitación
• Hacienda Porzuna	Sevilla	Mairena del Aljarafe	En tramitación
• El Gergal	Sevilla	Guillena	En tramitación

Reserva Natural Concertada			
• Cañada de los Pájaros	Sevilla	Puebla del Río	Declarada

Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (1995)

### I.5.3. Los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía en cifras

Figuras de Protección aplicadas en Andalucía	
Territorio protegido.	% comparado
• Andalucía	19,0 %
• España	5,8 %
• OCDE	7,7 %

Figuras de Protección aplicadas en Andalucía		
Figura de Protección	Número de Espacios	Superficie (hás.)
• Parques Nacionales	2	136.928
• Parques Naturales	23	1.389.334
• Parajes Naturales	31	63.657
• Reservas Naturales	28	4.360
• Reservas Naturales Concertadas	2	45
• Parques Periurbanos	12	3.900
• Reservas Marinas	2	61.664
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>1.659.888</b>

## Espacios Protegidos de Andalucía

	Distribución numérica en figuras de protección	Distribución territorial en figuras de protección
• Parques Nacionales	2 %	8.3 %
• Parques Naturales	23 %	83.7 %
• Parajes Naturales	31 %	3.8 %
• Reservas Naturales	30 %	3.7 %
• Parques Periurbanos	12 %	0.2 %
• Reservas Marinas	2 %	0.3 %
• Otros espacios	0 %	0.0 %

## Espacios andaluces con categorías de protección internacional

Figuras de protección internacional	Ámbito territorial	Número de espacios	Superficie (hás.)	Superficie Total (%)
Lugares de Interés Comunitario (LICS)	Andalucía	127	2.413.935	27.7
Lugares de Interés Comunitario (LICS)	España	809	8.590.892	17.0
Lugares de Interés Comunitario (LICS)	Unión Europea	9.312	33.204.000	10.4
Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPAS)	Andalucía	22	1.017.489	11.7
Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPAS)	ESPAÑA	176	3.386.393	6.8
Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPAS)	Unión Europea	2.436	16.393.300	5.1
Reservas de la Biosfera (UNESCO)	Andalucía	7	520.141	6.2
Reservas de la Biosfera (UNESCO)	España	15	1.019.296	2.0
Reservas de la Biosfera (UNESCO)	Unión Europea	63	3.464.767	1.1
Humedales en el Convenio de Ramsar	Andalucía	14	117.753	1.3
Humedales en el Convenio de Ramsar	España	126	122.400	0.2
Humedales en el Convenio de Ramsar	Unión Europea	293	3.263.679	1.0

## Hábitats de interés comunitario

	Habitats prioritarios	Habitats no prioritarios	TOTAL
• España	23	82	105
• Andalucía	18 (78,0 %)	58 (70,7 %)	76 (72,4 %)
• Exclusivos Andalucía	2 (8,7 %)	5 (6,1 %)	7 (6,7 %)

## Superficie andaluza de hábitats de interés comunitario

Tipo de Hábitat	Superficie (hás.)	% sobre total Andalucía	Superficie de hábitats Exclusivos (hás.)	% sobre total de cada tipo
• Prioritarios	485.726	5,6	314.986	64,8
• No Prioritarios	1.324.250	15,2	761.163	57,5
• Total	1.809.976	20,7	1.076.149	59,5

## Especies amenazadas en Andalucía

CLASE	E	V	R	I	K	NA	Introd.	Total
• Peces	5	8	2	0	1	21	9	46
• Anfibios	0	0	1	0	0	15	0	16
• Reptiles	3	2	1	0	0	19	1	26
• Aves	15	20	31	6	22	202	3	299
• Mamíferos	7	15	8	4	14	33	3	84

Código UICN

### 1.5.4. La Gestión de los Espacios Protegidos de Andalucía

#### La progresiva participación pública en la gestión

La gestión de los Espacios Protegidos corresponde en Andalucía a la Consejería de Medio Ambiente, que nombra a un Director-Conservador para cada uno de ellos con la aceptación previa de la Junta Rectora del Parque. El Director elabora el programa y presupuesto anual de intervenciones que, una vez aprobado por la Junta Rectora, debe ejecutar con su equipo de técnicos y agentes

de medio ambiente. El reglamento de 1917 ya configuraba una Junta Local para cada Parque cuya misión era cooperar con el Comisario General de Parques. Los reglamentos de la ley de Montes de 1962 y 1972 contemplaban una Junta de carácter consultivo.

La promulgación de la ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975 representa un salto cualitativo en la incorporación ciudadana a la gestión. Se definen como órganos colaboradores del organismo gestor y en su composición se integran por primera vez las ONGs conservacionistas.

Con el desarrollo de la legislación ambiental andaluza y la experiencia de gestión acumulada, los Patronatos de los Parques

Nacionales y Reservas y las Juntas Rectoras de los Parques Naturales andaluces se han ido configurando como órganos de participación, asesoramiento y colaboración de cada Director de Parque y de los Delegados provinciales de la Consejería.

Entre las funciones básicas de las Juntas Rectoras figuran: la conservación del parque; la promoción de infraestructuras y equipamientos que faciliten el acercamiento del hombre a la naturaleza; la recaudación de medios para que el parque cumpla los objetivos marcados en los programas de intervención y la defensa de los recursos endógenos asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

Las Juntas Rectoras se reúnen al menos dos veces al año y constituyen un foro de discusión periódica en el que se contrastan todos los intereses ecológicos, económicos y sociales que convergen en el espacio protegido. La composición de las Juntas Rectoras también ha evolucionado con el paso del tiempo aumentando progresivamente el número de

miembros de pleno derecho hasta alcanzar, en la actualidad, un número de miembros muy amplio. En el seno de las Juntas Rectoras están representados los ayuntamientos del parque, la Diputación provincial, las Consejerías de la Junta con intervención sobre el territorio, la Universidad, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los empresarios, propietarios, agricultores, ganaderos, cazadores, ecologistas etc. Los estamentos que hasta la actualidad se han mostrado más activos en las Juntas Rectoras de los parques andaluces, además de la Consejería de Medio Ambiente, son los ecologistas, los representantes municipales y los científicos.

La normativa ambiental en vigor contempla la constitución en el seno de las Juntas Rectoras de comisiones de trabajo sectoriales cuya misión es discutir en una escala especializada cuestiones que posteriormente deberán ser sometidas al pleno de la Junta para su aprobación. Entre las más habituales y activas están la Comisión de Uso Público y la Comisión de Investigación.

## Órganos Colegiados de la Consejería de Medio Ambiente

Órganos Colegiados	Competencias principales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Protegidos</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar los PORN, PRUG Y PDI</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejo Andaluz de Medio Ambiente</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer anteproyectos de Ley de carácter ambiental y los programas ambientales de ámbito regional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejo Forestal Andaluz</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar Memoria Anual del Plan Forestal Andaluz y los PORN</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejo Andaluz de Caza</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar Orden General de Vedas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y Caza</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar Planes y Programas Ambientales en Parajes y Reservas.</li> <li>• Informar los PORN de Ecosistemas Forestales</li> <li>• Informar la Orden General de Vedas en el ámbito provincial.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Juntas Rectoras de Parques Naturales</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar el PORN del parque.</li> <li>• Aprobar el PRUG.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patronatos de Reservas y Parajes en convenios internacionales</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar provisionalmente el PRUG</li> </ul>

## Reflexiones sobre diez años de experiencia de gestión

Con la perspectiva que dan más de diez años de RENPA en Andalucía debemos constatar en primer lugar que las políticas de protección de la naturaleza deberían ser el resultado de la ordenación global de los recursos y no estrategias y mecanismos defensivos ante la ausencia de una visión integral del territorio.

Con respecto a la experiencia de gestión acumulada desde la ley 2/89 hasta la actualidad debemos señalar en primer lugar la mayoritaria percepción ciudadana de las políticas de conservación en Andalucía como procesos limitadores del desarrollo socioeconómico, debido, en nuestra opinión a la ausencia de coordinación interadministrativa en el seno de las Juntas Rectoras de los parques que impide la existencia de un único discurso de intervención en el territorio

protegido. Otra de las dificultades que se identifican es la falta de iniciativa privada empresarial y la incapacidad de las actuales Juntas Rectoras para incentivar y dinamizar las potencialidades previstas en el PORN. También constituye una buena asignatura pendiente la ausencia de identidad corporativa como parque natural de todos los productos generados en la zona.

De cara al inmediato futuro es necesario aumentar el protagonismo y el dinamismo de las Juntas Rectoras, asignar a cada parque un gerente de promoción, vinculado a la dirección, que implemente actividades empresariales compatibles con las prescripciones del PORN, denominaciones de origen de los productos de calidad vinculados al parque y una autoridad coordinadora única que rentabilice todas las intervenciones e inversiones que convergen en el espacio protegido.

## Bibliografía capítulo I

---

- Aboal, J.L., Fernández Tomás, J.G., Ortuño, F. y de Viedma, M.G. (1982). *Planificación y gestión de espacios naturales protegidos*. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Madrid.
- Aula del Mar de Málaga (1998). *Praderas de fanerógamas marinas en el litoral andaluz*. Consejería de Medio Ambiente. Málaga.
- Consejería de Medio Ambiente. (1995). *Plan de Medio Ambiente de Andalucía, 1995-2000*. Imagen y Congresos S. A.
- De Lucio, J.V., López Lillo, A. y Pineda, F. D. (eds.) (1994). *Investigación y gestión en espacios naturales protegidos*. Centro de Investigación de Espacios Naturales Protegidos "Fernando González Bernáldez". Departamento Interuniversitario de Ecología. Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Díaz del Olmo, F. y Colon, M. (1989). *Naturaleza en armonía. Espacios naturales de Andalucía*. Ediciones Alfar. Sevilla.
- Dirección General de Planificación. (1991). *Zonas húmedas del litoral de la Comunidad Europea vistas desde el espacio*. Consejería de Presidencia. Sevilla.
- Dirección General de Planificación. (1999). *Informe 1998. Medio Ambiente en Andalucía*. Consejería de Medio Ambiente. Sevilla.
- Europarc-España, (1997). *Espacios Naturales Protegidos del Estado Español*. Centro de investigaciones Ambientales de la Comunidad de Madrid "Fernando González Bernáldez".
- Fernández Sañudo, P., Pérez Corona, E. y de Lucio, J.V. (1997). *Criterios de definición de las categorías de protección de espacios naturales protegidos del Estado Español*. Centro de Investigaciones Ambientales de la Comunidad de Madrid "Fernando González Bernáldez".
- Franco Ruiz, A. (1994). *Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche*. DITEG, S. A.
- Garciaraso, E., Luque, A., Templado, J., Salas, C., Hergueta, E., Moreno, D., Calvo, M. (1992). *Fauna y flora marinas del litoral del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar*. Consejería de Medio Ambiente. Málaga.
- González Bernáldez, F. (1991). *Diversidad biológica, gestión de ecosistemas y nuevas políticas agrarias, en Pineda, F. D. et al. (ed.)*. Diversidad Biológica, Biological Diversity. Fundación Ramón Areces. Madrid.
- Hernández Bermejo, J. E. (1999). *Diversidad biológica. Nuevos horizontes para la agricultura*. Sopec Editorial. Madrid.
- IUCN (1980). *World conservation strategy*. International Unión for Conservation of Nature and natural resources, Gland, Switzerland.
- IUCN (1994 c). *Directrices para las categorías de Manejo de Áreas Protegidas*. IUCN, Gland, Switzerland.
- Klein, R. y Molina, F. (1989) *Estudio de gestión integral de las zonas húmedas costeras de Andalucía*. Junta de Andalucía. Sevilla.
- Montes, C., Borja, F., Bravo, M. A. y Moreira, J. M. (1998). *Reconocimiento biofísico de Espacios Naturales Protegidos. Doñana: una aproximación ecosistémica*. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Madrid.
- Moreira, J.M. (1987). *Evaluación ecológica de recursos naturales de Andalucía*. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- Sección del Estado Español de la FPNNE, (1995). *Actas del primer Seminario de Espacios Naturales Protegidos*. Esparc 95. Madrid.